RESOLUCIÓN 091
(14 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TINJACÁ BOYACA

El Alcalde del Municipio de Tinjacá, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en por el Artículo 315, 355 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, 489 de 1998, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, literal C modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del artículo 92 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 articulo 2 literal c, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que al Municipio de Tinjacá (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Conforme a lo establece al artículo 2 de la institución con fines esenciales de estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la institución.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que las atribuciones del alcalde, en relación con la administración municipal: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios a su cargo.

Que el municipio de Tinjacá (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación, comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignen la constitución y las leyes.

Que, el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE TINJACA INDEPCULT, es según el artículo primero del Acuerdo 008 2009 *“un establecimiento público, de orden nacional, descentralizado, cuyo objeto es: Generar y brindar a la comunidad*

oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo Libre, la Educación Física y la Educación Extraescolar y la cultura como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Tinjacá", cuestión que en su sentido amplio permite administrar recursos de entidades territoriales con miras a lograr los objetivos propios de los planes de desarrollo de cada Entidad.

Que, de acuerdo con loanterior es preciso indicar, que es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Municipio y el INDEPCULT, ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: *"Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"*.

Que, el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE TINJACA INDEPCULT, es según el artículo primero del Acuerdo 008 2009 *"un establecimiento público, de orden nacional, descentralizado, cuyo objeto es: Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo Libre, la Educación Física y la Educación Extraescolar y la cultura como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Tinjacá"*, cuestión que en su sentido amplio permite administrar recursos de entidades territoriales con miras a lograr los objetivos propios de los planes de desarrollo de cada Entidad.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE TINJACA INDEPCULT entidad de naturaleza pública, encargada de fomentar y masificar la práctica del deporte y de la recreación y la cultura en el municipio de Tinjacá, tiene a su vez la responsabilidad de ejecutar las actividades que sean necesarias en pro de realización de actividades que promuevan la práctica del deporte y la cultura con el desarrollo de sus diferentes programas y proyectos

Que en el Municipio de Tinjacá realiza eventos de manera anual de tipo artístico, cultural, ambiental y deportivo, fiestas patronales y celebraciones decembrinas, Las celebraciones en homenaje a las manifestaciones culturales propias del Municipio en temas de artes y oficios, expresiones musicales tradicionales, además de las celebraciones en honor a los patronos de las comunidades veredales denotando su devoción y herencia de tradiciones comunitarias, y programación cultural del municipio, constituyéndose en una más de las esperadas y requeridas manifestaciones culturales de la comunidad Tinjaqueña

Que El deporte como estructura base del desarrollo regional y aprovechamiento del tiempo libre, conlleva a la práctica deportiva, la realización de actividades lúdico-recreativas y formación de talentos deportivos en la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y adultos, con especial atención a la población en condición de discapacidad, adulto mayor, promoviendo la unidad familiar.

Que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes

entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional, departamental y a nivel territorial.

Que así mismo, se pretende posicionar al Municipio de Tinjacá Boyacá como un municipio ejemplar que, a través de sus expresiones artísticas y culturales, rescate y exalte la identidad y tradiciones, considerándose como una tradición en el marco del Aguinaldo Tinjaqueño, el cual a través de los años ha ganado importancia a nivel local y regional, atrayendo un gran número de turistas y mejorando la economía local durante la respectivatemporada.

Que el citado proyecto pretende adecuar los espacios públicos del municipio de Tinjacá Boyacá con ocasión de las próximas festividades decembrinas en el Aguinaldo Tinjaqueño, que año tras año se realiza en dicho municipio.

Que en el Municipio de Tinjacá realiza eventos de manera anual de tipo artístico, cultural, ambiental y deportivo, fiestas patronales y celebraciones decembrinas, Las celebraciones en homenaje a las manifestaciones culturales propias del Municipio en temas de artes y oficios, expresiones musicales tradicionales, además de las celebraciones en honor a los patronos de las comunidades veredales denotando su devoción y herencia de tradiciones comunitarias, hacen que, en época de navidad, se espere y fomente un alto índice de reconocimiento por el alumbrado, iluminación y programación cultural del municipio, constituyéndose en una más de las esperadas y requeridas manifestaciones culturales de la comunidad Tinjaqueña

La Administración Municipal de TINJACA, viene desarrollando diversos procesos y estrategias para mejorar la operatividad y eficiencia en lo relacionado a la prestación del servicio, encaminados al cumplimiento Constitucional de eficiencia, eficacia y celeridad, con el objetivo de darle prioridad a la comunidad del Municipio, por ello se considera oportuno adelantar el proceso contractual que corresponda para proveer a la Administración, de los elementos indispensables para la ejecución de actividades Deportivas el (artículo 1°). **En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango. Recuérdese que el artículo 52 C.P. fue modificado por el acto Legislativo 02 de 2000 y su actual contenido dice así:…El carácter polisémico del deporte, se encuentra entonces ligado a derechos que tienen la naturaleza de fundamentales: 1.tiene carácter formativo y educativo tanto en su faceta recreativa como competitiva; 2. la opción por una concreta práctica deportiva, en el nivel aficionado o profesional, corresponde a una decisión del sujeto que encuentra amparo en el derecho al libre desarrollo de la personalidad; 3. el derecho de libre asociación se encuentra en la base de las organizaciones deportivas creadas por los particulares con el objeto de promover y regular la práctica social e individual del deporte; 4. adicionalmente, el ejercicio del deporte, en cualquiera de sus ramos, por su valor formativo para la personalidad, no es ajeno a la educación como derecho y como servicio público.**

En fin, la práctica deportiva puede significar para algunas personas el medio del propio sustento vital y la forma de entrar al mundo del trabajo. Por tanto, se requiere crear espacios abiertos recreativos, artísticos y culturales con el fin de fomentar los valores como el respeto, la tolerancia, la unión

familiar, la igualdad; que promuevan arraigo familiar, cambio social e identidad, dando el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Código de Infancia y Adolescencia. El Municipio de TINJACA está en la obligación de planear, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre para el bienestar de la población

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 en desarrollo de los señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011,se debería realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para lo cual se ha analizado en el particular los siguientes aspectos para el presente convenio.

Que existe disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia fiscal 2025.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la suscripción de Convenio de Asociación con persona jurídica sin ánimo de lucro y reconocida experiencia e idoneidad, cuyo objeto es conforme disposiciones legales expuestas para **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SGP, RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION ESTAMPILLA PRO CULTURA TASA PRODEPORTE CON DESTINACIÓN AL DEPORTE Y CULTURA, ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS Y CULTURALES, APOYO A DEPORTISTAS, DESARROLLO DE EVENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TINJACA -BOYACA VIGENCIA 2025”**

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.21.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a). Señalamiento de la causan que se invoca: Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa, prevista en el artículo 2 numeral 4, literal c de la ley 1150 de 2007, modificados por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y del Decreto 1082 de 2015, ´por tratarse de un convenio de cooperación.

b). Determinación del objeto a contratar: **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SGP, RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION ESTAMPILLA PRO CULTURA TASA PRODEPORTE CON DESTINACIÓN AL DEPORTE Y CULTURA, ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS Y CULTURALES, APOYO A DEPORTISTAS, DESARROLLO DE EVENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TINJACA -BOYACA VIGENCIA 2025”**

c). Presupuesto: El Convenio de Asociación será por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS **($124.846.000,00) M/CTE,** amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 171 de fecha 08 de abril de 2025. El ejecutor aporta en bienes y/o servicios, tales como personal de apoyo y logística para la coordinación, ejecución de la prestación del servicio, infraestructura requerida, administración para la ejecución.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tinjacá, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

Original firmado

Dr. CIRO ALFONSO CASTELLANOS PAEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: ***Maritza Roberto. Asesora Contratación***